República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

WK 8158287

4241.- 20 Nov 2007

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA. ----------

No. 4.241 NUMERO. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.==========

FECHA. NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL SIETE (2.007).==========

ACTO: **REFORMA DE SOCIEDAD.** ----------

OTORGANTE(S): **ARNOLD PUELLO BENEDETTI Y OTROS.** ----------

SOCIEDAD QUE SE REFORMA: **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. EN C.**----------

SE TRANSFORMA A: **EN COMANDITA POR ACCIONES DE CARÁCTER CIVIL.**

NUEVA RAZON SOCIAL: **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S.C.A.** ----------

CAPITAL AUTORIZADO: **$10.000.000.00.** ----------

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, en la Republica de Colombia, en la fecha anteriormente señalada, al despacho de la Notaria Segunda (2ª.) de este circulo notarial, de la cual es Notario(a) PRINCIPAL EUDENIS CASAS BERTEL========, Comparecieron: **ARNOLD PUELLO BENEDETTI, AMELIA DEL CARMEN VELEZ DE PUELLO, ANGELINA PUELLO VELEZ, ANA AMELIA PUELLO VELEZ, ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ y ELENA PUELLO VELEZ**, quienes manifestaron ser mayores de edad, vecinos de Cartagena, se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 3.792.563 de Cartagena, 33.117.012 de Cartagena, 45.445.362 de Cartagena, 45.473.957 de Cartagena, 73.107.172 de Cartagena y 45.457.430 de Cartagena y dijo además: ----------

PRIMERO. Que para los efectos de este instrumento, el exponente **ARNOLD PUELLO BENEDETTI** obra en su carácter de representante legal y socio gestor de las sociedades **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. EN C.** como sociedad que se reforma y de **HERMANOS PUELLO VELEZ & CIA. S.C.A.**, sociedades domiciliadas en Cartagena, según certificado de la Cámara de Comercio que se protocoliza con este instrumento, forma parte integrante de él y se insertará en las copias que se expidan del mismo. ----------

Que los exponentes **AMELIA DEL CARMEN VELEZ DE PUELLO, ANGELINA PUELLO VELEZ, ANA AMELIA PUELLO VELEZ, ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ y ELENA PUELLO VELEZ** obran en sus propios nombres. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC000334642
15-01-21 PC000334642
UWHOI7LEJ

SEGUNDO. Que obrando en el carácter que se deja indicado por medio de este instrumento elevan a escritura pública una reforma estatuaria en la sociedad **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. EN C.**, consistente en Reformar los estatutos de la sociedad, en el sentido de transformarla al tipo de las sociedades comanditas por acciones de carácter civil, decisión que fue tomada por la Junta de Socios en reunión extraordinaria celebrada el día 03 del mes de Septiembre del 2007 conforme a pormenores del Acta No. 16, la cual copiada textualmente dice así: ----------

ACTA DE ASAMBLEA No. 16

PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. EN C.

En la ciudad de Cartagena, a los 3 días del mes de Septiembre del año dos mil siete (2.007), siendo las 10:00 de la mañana, se reunieron en las oficinas de la sociedad **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. EN C.**, los socios de ésta en asamblea extraordinaria y sin necesidad de previa convocatoria por cuanto se encontraban representadas en la reunión la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social, de conformidad con el siguiente detalle:----------

ARNOLD PUELLO BENEDETTI en representación de 745 cuotas de la sociedad **HERMANOS PUELLO VELEZ Y CIA. S. C. A**. Además como socio Gestor. ----------

AMELIA DEL CARMEN VELEZ DE PUELLO en representación de 1 cuota propia.----------

ANGELINA PUELLO VELEZ en representación de 1 cuota propia.----------

ANA AMELIA PUELLO VELEZ en representación de 1 cuota propia.----------

ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ en representación de 1 cuota propia.-----

ELENA PUELLO VELEZ en representación de 1 cuota propia.----------

Presidió la reunión el señor ARNOLD PUELLO BENEDETTI y actúa la suscrita como secretaria. ----------

El presidente manifestó que el objeto de la reunión era someter a la consideración de los socios una reforma estatutaria en reformar los estatutos de la sociedad **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. EN C.**, en el sentido de transformarla al tipo de las sociedades comanditas por acciones de carácter civil, la cual se regirá en el futuro por los siguientes estatutos: ----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

WK 8160064

CAPITULO I

ESTATUTOS

ARTICULO 1. El señor **ARNOLD PUELLO BENEDETTI** hasta su fallecimiento será el socio gestor y como tal se obliga a administrar la sociedad por si mismo o por medio de mandatarios nombrados bajo su exclusiva responsabilidad. En sus faltas absolutas y especialmente al fallecimiento del socio gestor, será reemplazado por los señores **AMELIA DEL CARMEN VELEZ DE PUELLO, ANGELINA PUELLO VELEZ y ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ**, quienes actuarán conjuntamente.- En las faltas absolutas y especialmente al fallecimiento de la señora **AMELIA DEL CARMEN VELEZ DE PUELLO,** los socios gestores serán reemplazados por los señores **ANGELINA PUELLO VELEZ, ANA AMELIA PUELLO VELEZ, ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ y ELENA PUELLO VELEZ** quienes deberán actuar por mayoría en la administración de la sociedad. Fuera de los socios gestores mencionados, la sociedad tendrá los socios comanditarios que se relacionan en el articulo once (11) de estos estatutos.------

CAPITULO II

DENOMINACION, ESPECIE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 2. La razón social es **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S.C.A.** comandita por acciones, sociedad de naturaleza Civil, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia.----------

ARTICULO 3. La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre del año 2.070. Pero podrá disolverse antes, en cualquier tiempo por decisión de la asamblea aprobada por lo menos por el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas y en circulación y del socio gestor o prorrogar su término de duración con el voto afirmativo del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas y del socio gestor.----------

CAPITULO III

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 4. El objeto social de la sociedad es de carácter civil, por lo tanto se dedicará a: ----------

OBJETO SOCIAL: Principal objeto de la sociedad es: con ánimo de lucro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC000334643
15-01-21 PC000334643
FZNAM9273L
THOMAS GREG & SONS.

pecuniario civil, la integración, precautelación, incremento y administración de un patrimonio configurado con bienes, para la producción de frutos civiles para ahorro, para la valorización de inmueble para el ejercicio de profesiones liberales a través de sus representantes legales y para las actividades no mercantiles. No tiene esta compañía ni se propone tenerlo, establecimiento de comercio. Tampoco se ocupa profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considere mercantiles, así ocasionalmente y sin constituirse en comerciante verifica algunos actos legalmente calificados como mercantiles. En su ámbito de lucro civil caben dentro del objeto social, todo tipo de acto y contratos por lo cual es plena la capacidad legal de esta compañía y lo es, igualmente, la de los socios gestores. Para actuar en el desarrollo normal de las metas sociales sin otras limitaciones previstas en las leyes en estos estatutos.----------

CAPITULO IV

PRINCIPIO Y FIN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 5. La ejecución del contrato social comienza con la fecha de este instrumento para los efectos entre los socios y para la del registro mercantil en relación con terceros.----------

ARTICULO 6. La sociedad se disolverá: ----------

A) Por la expiración del plazo señalado para su duración o el de la prorroga o prorrogas que se pactaren.----------

B) Por que las pérdidas agoten las reservas y a la vez alcancen a disminuir el patrimonio neto en más de un cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito a menos que los socios tomen las medidas indicadas en el Artículo 220 del Código de Comercio.----------

C) Por decisión de la Asamblea de Accionistas que se solemnice con todas las formalidades legales. Esta decisión de la asamblea deberá ser tomada con el voto afirmativo de los socios gestores y por lo menos, con el voto afirmativo del 50% de las acciones suscritas y en circulación.----------

D) Por fusión con otra u otras sociedades.----------

E) Por la reunión en una sola persona natural ó jurídica de la totalidad de las acciones y a la vez del carácter de socio gestor.----------

F) Por no tener cinco accionistas o por que ese número no se completare en el futuro.----------

G) Por las otras causas legales señaladas en el Artículo 333 del Código de Comercio.----------

ARTICULO 7. Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación de acuerdo con las normas legales y con los presentes estatutos, mediante designación por la Asamblea de Accionistas de uno o varios liquidadores, ó a falta de ése o éstos mediante la actuación como tal del socio gestor o colectivo.----------

En caso de disolución por reunión de todo el interés social en una sola persona, será dicha persona quien asuma el carácter de liquidador o la persona que él designe.----------

Podrá adelantarse la liquidación mediante adjudicación a titulares de acciones de bienes diversos de dinero efectivo, en todo o en parte si así lo acordare la Asamblea de Accionistas por voto de acciones que represente el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divide el capital y el voto del socio gestor o colectivo.----------

ARTICULO 8. El nombre de los liquidadores principales y suplentes serán registrados en la Cámara de Comercio del domicilio social y se publicarán en tres veces en boletín de la misma cámara o en algún periódico de circulación diaria del domicilio social.----------

El liquidador formara inventario y balance al tomar posesión de su cargo, el cual deberá someter a la aprobación de la superintendencia de sociedades dentro del término legal; presentar anualmente si es que la liquidación se prolongará a la Asamblea de Accionistas, estado de liquidación y cuenta general y detallada de la misma, con base en el balance de inventario y cumplirá estrictamente las demás obligaciones legales y de costumbre mercantil propias de su misión. En el periodo de la liquidación se reunirá ordinariamente la Asamblea de Accionistas.----------

ARTICULO 9. Concluidas las operaciones de la liquidación con respecto a terceros, el liquidador convocará a la Asamblea de Accionistas y le presentará un balance general e inventario y un proyecto de distribución definitiva del dinero y otros activos líquidos disponibles. Aprobado o modificado el proyecto de distribución por la Asamblea de Accionistas, el liquidador procederá a verificar el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC000334644
15-01-21 PC000334644
MHWYAXVJT

pago a los accionistas, cumplido el cual quedará concluida la liquidación.-------

- El liquidador protocolizará el acta de la asamblea en una notaria del domicilio social junto con los otros documentos legales.----------

CAPITULO V

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO 10. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)** moneda legal colombiana, dividido en CINCO MIL (5.000) acciones de valor nominal de MIL PESOS ($1.000.o) moneda legal colombiana cada una.----------

ARTICULO 11. El capital suscrito y pagado de la sociedad a la fecha, es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000.oo) moneda legal colombiana, conforme aparecen en los libros de la sociedad y el libro de registro de Accionistas, el cual se encuentra repartido en la siguiente forma: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
HERMANOS PUELLO VELEZ Y CIA. S. C. A.	745	$745.000.oo
AMELIA VELEZ DE PUELLO	1	$ 1.000.oo
ANGELINA PUELLO VELEZ	1	$ 1.000.oo
ANA AMELIA PUELLO VELEZ	1	$ 1.000.oo
ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ	1	$ 1.000.oo
ELENA PUELLO VELEZ	1	$ 1.000.oo

Que estos aportes fueron realizados en dinero. ----------

ARTICULO 12. Las acciones en que se divide el capital autorizado de la sociedad se distribuyen así: ----------

A) ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	750
B) ACCIONES EMITIDAS Y REGLAMENTADAS	750
C) ACCIONES A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA POSTERIOR COLOCACIÓN	4.250
TOTAL DEL CAPITAL AUTORIZADO	$5.000.000
TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	$750.000
TOTAL DEL CAPITAL POR SUSCRIBIR	$4.250.000

ARTICULO 13. La Asamblea de Accionistas puede aumentar o disminuir el capital autorizado de la sociedad cuando lo estime conveniente y con sujeción a los presentes estatutos y a las normas legales.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

WK 8158210

ARTICULO 14. La Asamblea de Accionistas puede aumentar el capital suscrito susceptible de emisión de nuevas acciones con cualquier reserva especial por ella creada y cualquier otra clase de utilidades repartibles. No podrá capitalizarse la reserva legal ni las reservas que la ley ordene formar y mantener para fines especiales. ----------

ARTICULO 15. Estando íntegramente pagado su valor las acciones de esta comandita se presentan en títulos transferibles mediante la carta de traspaso que se dirija al gestor o administrador de la sociedad. Dichas acciones representan alícuotas del capital suscrito originalmente y luego del patrimonio líquido de la sociedad, iguales entre sí. ----------

ARTICULO 16. Las acciones son nominativas y de ellas se expedirán a cada accionista un título colectivo a menos que prefiera títulos parciales. ----------

ARTICULO 17. El accionista que pretenda ceder sus acciones, las ofrecerá a los demás por conducto del Representante Legal de la sociedad, quien les dará traslado inmediatamente, a fin de que dentro de los quince días calendario siguientes, manifiesten si tienen o no interés en adquirirlas. La oferta deberá formularse por escrito e indicar el precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión. Transcurrido el lapso de quince (15) días de que trata el artículo anterior:

A) Si ningún accionista manifiesta interés en adquirir las acciones ofrecidas, el interesado adquiere el derecho de ofrecerlas a uno o varios terceros. ----------

B) Si por el contrario alguno o algunos de los accionistas, aceptan la oferta, adquieren el derecho de tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás también a prorrata. ----------

C) Si los accionistas interesados en adquirir las acciones, discreparen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos para que fijen uno u otros, así: uno por el cedente, otro por él o los accionistas interesados en adquirir y un tercero por los peritos así nombrados. A falta de acuerdo entre las partes, serán designados por el Superintendente de Sociedades. ----------

PARAGRAFO. Si cumplido el trámite de que trata este artículo, no se hace posible la cesión a un accionista o a un extraño según el caso, la Asamblea de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLÍVAR
NOTARÍA SEGUNDA
CARTAGENA

PC000334645
5WYEQ2XTMF 15-01-21 PC000334645

Accionistas estará obligada a presentar por conducto del Representante Legal de la sociedad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la petición del presunto cedente, una o más personas que adquieran las acciones. Si dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, no se perfecciona la cesión, los demás accionistas optarán entre disolver la sociedad o excluir el accionista interesado en ceder sus acciones. ----------

ARTICULO 18. Para la inscripción en el libro de registro y gravamen de acciones bastará la carta de traspaso firmada por el enajenante o el endoso de esta en el título de acciones correspondiente. ----------

La sociedad anulará los títulos de las acciones que figuren a nombre del cedente, mediante su presentación y expedirá uno o varios a favor del adquirente. ----------

ARTICULO 19. La sociedad no reconocerá sino un representante legal por cada accionista; cuando una o varias acciones sean de dos o más personas por cualquier motivo, ellas designarán quien debe representarlos. ----------

ARTICULO 20. Los títulos se expedirán en serie numerada y continua y llevaran las firmas autógrafas del socio gestor y del secretario titular o Ad-hoc de la sociedad. La leyenda en los títulos será la misma que determine el socio gestor ciñéndose en lo pertinente a lo dispuesto por la ley.----------

ARTICULO 21. En caso de pérdida o deterioro de un título de acción, será repuesto a costa del interesado y llevará el testimonio de que es duplicado y lo destruirá la administración dejando constancia de ello en el libro de registro y gravamen de acciones. Con todo el socio gestor queda ampliamente facultado para exigir y estimar las pruebas que considere suficientes antes de entregar el duplicado del título de acción al interesado. ----------

ARTICULO 22. Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven el traspaso de las acciones y los títulos que de ellas se expidan. ----------

ARTICULO 23. Si el pago de las acciones se hace por medio de letras u otros documentos de crédito no se reputarán liberadas sino a partir del momento de que el documento hubiere sido efectivamente cancelado. Tales acciones son transferibles de la misma manera que las acciones totalmente liberadas pero el cedente y el cesionario quedarán solidariamente responsables para con la sociedad por el pago de ellas. Invariablemente cada acción deberá tener

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cubierto el treinta y cinco por ciento (35%) de su valor, en el momento de la suscripción. ----------

ARTICULO 24. Cuando haya litigio sobre la propiedad de las acciones de la sociedad, ésta conservará el depósito disponible sin interés, los productos de tales acciones mientras se decida la controversia y se resuelva a quien corresponden esos productos.--------

ARTICULO 25. Los accionistas deben registrar en las oficinas de la sociedad la dirección de su domicilio y el lugar donde haya de dirigírseles las informaciones y comunicaciones sociales. ----------

ARTICULO 26. En forma absolutamente igual para todas las acciones de esta comandita, cada una de ellas conlleva los siguientes derechos: ----------

A) El de percibir una parte proporcional, igual y simultánea a la de las otras acciones en los beneficios sociales. ----------

B) El de participar en el gobierno de la sociedad por medio de la deliberación y el voto en las asambleas de socios. ----------

C) El de negociar cada acción con sujeción a estos estatutos. ----------

D) El de inspección o vigilancia ejercidos en la forma señalada por la ley a la de los accionistas de las sociedades anónimas en los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea de Accionistas que debe considerar un balance de cuentas. ----------

E) El de prorrateo para la suscripción de nuevas acciones que llegare a crear la compañía. Las acciones no totalmente pagadas, cuando llegaren a existir, tienen en general los mismos derechos que las ya liberadas, pero en caso de disolución de la sociedad y de liquidación, solamente corresponderá a estas el porcentaje equivalente a lo que se hubiere pagado de dichas acciones.----------

ARTICULO 27. Además del capital dividido en acciones nominativas ya totalmente pagadas, esta sociedad recibe de su socio gestor solidario o Gerente, la prestación a la compañía de su responsabilidad ilimite y gestión directiva, administrativa y representativa por toda la vida de la sociedad. Esta prestación no se capitaliza, no se compensa en acciones y apenas da lugar a una retribución equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las utilidades liquidas de la sociedad en cada ejercicio anual.----------

NOTARIA SEGUNDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC000334646
LPSHEB5ZW6 15-01-21 PC000334646

CAPITULO VI

ADMINISTRACION

ARTICULO 28. La administración de la sociedad será desempeñada: ————

Por la Asamblea de Accionistas.————————————————————

Por la Gerencia. ————————————————————————————

CAPITULO VII

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO 29. La Asamblea de Accionistas se integra: ————————————

A) Con las personas que aparezcan como titulares de acciones en el libro de registro y gravamen de acciones o exhibiendo mandato escrito de estos y se presentaren al domicilio social en la fecha de la convocatoria no mas tarde de la hora señalada para la reunión. Cada acción representa un voto con las restricciones que la ley establezca en Colombia. ————————————

B) Con el socio gestor o Gerente.————————————————————

ARTICULO 30. Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con la concurrencia de un número plural de personas o accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas. ————————————————————————————

ARTICULO 31. Si se convoca la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los anteriores términos. ————————————

PARAGRAFO. Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión, por lo menos. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino están representadas la totalidad de las acciones suscritas.————————————————————

————————————————————————————————

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

WK 8158212

ARTICULO 32. Una vez anualmente, no más tarde del primer día hábil del mes de abril, se reunirá ordinariamente la Asamblea de Accionistas, previa convocatoria con quince (15) días hábiles de anterioridad por lo menos, donde se indique la fecha, hora y lugar de la reunión y también la circunstancia de estar ya el inventario, balance general y cuenta detallada de pérdidas y ganancias correspondiente al último ejercicio anual, a disposición de los accionistas.----------

ARTICULO 33. Puede ser convocada la Asamblea de Accionistas a reunión extraordinaria con la misma anticipación y medio de notificación indicados en el artículo anterior por el gestor, el Revisor Fiscal o por la propia Asamblea de Accionistas desde una reunión anterior. ----------

ARTICULO 34. Estando debidamente representadas todas las acciones suscritas y también presentes el socio gestor o Gerente, es válida toda reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Accionistas.----------

ARTICULO 35. Siempre que se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cuociente electoral en la forma determinada por la ley. En los demás casos, mientras la ley no prohíba, las votaciones pueden ser orales y aun hechas por aclamación, a no ser que la propia Asamblea de Accionistas decida otra cosa. Las decisiones de la Asamblea de Accionistas serán en general, adoptadas por mayoría relativa de los votos de las acciones concurrentes a la reunión y del socio gestor, menos en los casos en que las normas legales o estatutarias exijan una proporción mayor en el cómputo de votos o en el número de acciones representadas en la reunión. ----------

ARTICULO 36. Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas: ----------

A) Designar en su caso, el liquidador o liquidadores de la compañía y señalarles alguna forma de remuneración.----------

B) Resolver la forma de distribución de utilidades líquidas ó compensación de las pérdidas resultantes creando cuando lo juzgue indicado, reservas especiales con dichas utilidades.----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA DTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.

PC000334647
15-01-21 PC000334647
PANU9XEVWF

C) Examinar y aprobar o improbar las cuentas de cada inventario y balance y expresamente el detalle de pérdidas y ganancias del ejercicio contable anual. —

D) Reformar los estatutos de la sociedad por mayoría absoluta de las acciones suscritas y de los socios colectivos. ----------

E) Autorizar la enajenación total o conjunta de los activos sociales con la mayoría de las acciones suscritas y de los socios colectivos.----------

F) Crear acciones privilegiadas con los votos de las cuatro quintas (4/5) partes por lo menos de las acciones suscritas y de la mayoría de los votos de los socios colectivos. ----------

G) Otorgar el finiquito a las cuentas que deba rendirle sobre su mandato o sobre aspectos determinados del mismo, el Gerente o el liquidador o en su caso formular las glosas y objeciones correspondientes. ----------

H) Designar el Revisor Fiscal y un suplente personal de éste y señalarles su remuneración. ----------

I) En general, intervenir en la vida de la compañía en todos sus aspectos y particularmente en la protección de los titulares de acciones de la compañía. ----

ARTICULO 37. Los acuerdos, decisiones, votaciones y demás trabajos de la Asamblea de Accionistas, así como el resumen de sus deliberaciones, la lista de los asistentes con la indicación del carácter en que actúa cada uno de ellos y el número de acciones representadas por cada concurrente y la forma de convocatoria se harán constar en un acta que deberá autorizar con sus firmas el presidente de la asamblea, que lo será el socio gestor, salvo contraria decisión de la propia asamblea y un secretario de la reunión designado en ella. Una vez aprobada el acta por la asamblea se copia como tal en libro correspondiente. La asamblea puede delegar expresamente la aprobación del acta en uno o más miembros de ella que hayan concurrido a todo el curso de la reunión y quienes la firmarán en señal de aprobación de su texto a nombre de los accionistas, sin perjuicio de que en otra reunión de la asamblea pueda ser solicitada y aprobada la modificación, adición o aclaración de las actas así legalizadas. Además en las actas correspondientes a reuniones de la asamblea se insertaran los textos de los balances generales y de sus cuentas de pérdidas y ganancias, Así como de las memorias e informes de los funcionarios encargados de la Gerencia. Las actas aprobadas se asentarán oportunamente y por riguroso orden cronológico

WK 8158213

en el libro de actas registrado y foliado por la cámara de comercio del domicilio social.----------

CAPITULO VIII

GERENCIA

ARTICULO 38. Con las formalidades propias de la comandita por acciones, esta comandita tiene un Gerente que lo es, por término indefinido el socio gestor, quien puede, sin cesar su responsabilidad, delegar la Gerencia y administración social en la persona o personas que estime convenientes. Las designaciones se registrarán en la cámara de comercio del domicilio social y se publicarán por tres ocasiones en algún periódico o impreso del domicilio social.

ARTICULO 39. El Gerente tiene las atribuciones propias del socio administrador y en particular las siguientes: ----------

A) Vender, hipotecar, permutar, dar en anticresis, constituir prenda agraria o prenda industrial o derecho en general, verificar toda suerte de actos jurídicos o materiales sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales, con relación a su administración, construcción, alteración en su forma por su naturaleza o su destino.----------

B) Comparecer por activa o por pasiva en los juicios que se relacionen con la compañía en representación de ella o constituir los apoderados especiales que al efecto fueren precisos.----------

C) Transigir, comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza. -------

D) Fundar sucursales, establecimientos, agencias y representaciones en cualquier municipio del país ó en el extranjero.----------

E) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, una anual, a más tardar en el mes de abril, o a reuniones extraordinarias cuando lo creyere necesario o conveniente o cuando se lo soliciten persona o personas que reúnan la propiedad de por lo menos la mitad más una de las acciones de la compañía y presidir la reunión.----------

F) Presentar a la Asamblea de Accionistas en cada reunión ordinaria y en las reuniones extraordinarias en que lo creyere necesario o conveniente o se lo hubiere indicado por la asamblea anterior, un inventario y balance general de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC000334648
15-01-21 PC000334648
4MYF7SAPVL

compañía acompañados del detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe razonado relativo a ella y a la marcha general de los negocios sociales. Dichos documentos deberán permanecer por un término de quince (15) días hábiles mínimo antes de la fecha de la asamblea y después de la convocatoria legal a ella, a disposición de los accionistas de la compañía o sus representantes. ———————————————————————

G) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y de la Asamblea de Accionistas. ———————————————————————

H) Firmar de su puño y letra los títulos de acciones que la sociedad expida. ——

I) Delegar en administradores subalternos parte de sus atribuciones creando los empleados que considere necesarios y convenientes para el desarrollo de las empresas y de la compañía. ———————————————————————

CAPITULO IX

INVENTARIO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS

ARTICULO 40. Las cuentas se cortarán con efecto al treinta y uno de diciembre de cada año, con el fin de producir inventario y balance general, los cuales se presentarán por el Gerente a la Asamblea de Accionistas para su aprobación. —

ARTICULO 41. La Asamblea de Accionistas, aprobadas las cuentas anuales puede ordenar la creación de reservas especiales, permanentes o transitorias, con todas las utilidades liquidas o parte de ellas y disponer la distribución contable correlativa. ———————————————————————

ARTICULO 42. Las acciones de la comandita tendrán derechos iguales entre sí, a dividendos de las utilidades según lo decrete la Asamblea de Accionistas y con sujeción a la ley y estos estatutos. El socio Gestor tendrá derecho al ochenta por ciento (80%) de las utilidades que arroje el balance de fin de ejercicio, las acciones de los socios comanditarios tendrán derecho al veinte por ciento (20%) restante en proporción a sus aportes en la compañía. Si la asamblea así lo decidiere, los dividendos podrán pagarse en especies diversas de dinero, con tal de que haya al efecto igualdad respecto a todos los socios titulares de acciones. La compañía no podrá pagar dividendos sino tomando los valores correspondientes de los beneficios ya aprobados por la Asamblea de Accionistas, no se reconocerá interés sobre utilidades dejadas voluntariamente por los socios o accionistas en poder de la compañía. ———————————————————————

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

WK 8158214

ARTICULO 43. Si hay diferencias entre los socios gestores y titulares de acciones de la compañía en relación a participación de responsabilidad de pérdidas: ----------

A) El socio Gestor es indefinida y solidariamente responsable de las obligaciones y pérdidas de la sociedad si estas resultaren y los activos de la sociedad fueren insuficientes. ----------

B) Los titulares de acciones solo asumen las pérdidas y obligaciones hasta el valor de lo suscrito en ella y absolutamente en nada más. ----------

CAPITULO X

SOLUCION DE DIFERENCIAS

ARTICULO 44. Las diferencias que ocurrieren entre los socios por razón de su carácter de tales, con la sociedad o entre ellos durante el contrato social, al tiempo disolverse la sociedad o en el período de su liquidación serán sometidas a la decisión inapelable de tres compromisarios nombrados dos de ellos por las partes y un tercero por los dos anteriores, los cuales fallarán por mayoría de votos y en derecho. En caso de desacuerdo serán nombrados por la cámara de comercio del domicilio social. Se entiende por parte la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El nombramiento de compromisarios se hará cuando lo solicite cualquiera de las partes por escrito, a la Gerencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de solicitud y recibo correspondiente. En todo caso los arbitramentos que ocurrieren se regirán por las normas señaladas en Código de procedimiento civil. ----------

CAPITULO XI

ACCIONES PROPIAS READQUIRIDAS

ARTICULO 45. Cuando la sociedad readquiera acciones a cualquier título dichas acciones solamente podrán ser enajenadas a los accionistas de la sociedad en proporción a las que posea cada uno de ellos en el momento en que la sociedad decida efectuar la enajenación de dichas acciones, a menos que la asamblea de accionistas con el voto del 51% de las acciones suscritas y en circulación, decidiera que dichas acciones reintegradas, sean vendidas a terceros ajenos a la sociedad. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC000334649
15-01-21 PC000334649
A4Q8VWLHZ6

CAPITULO XII

REVISOR FISCAL

ARTICULO 46. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un suplente personal de éste que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, los cuales serán nombrados por la Asamblea de Accionistas quien además fijará su remuneración. ----------

ARTICULO 47. Las funciones del Revisor Fiscal serán las determinadas en el artículo 207 del código de comercio y aquellas otras que le encomiende la asamblea de accionistas o la junta de socios y que sean compatibles con sus funciones. ----------

ARTICULO 48. El Revisor Fiscal será nombrado por un periodo de un (1) año, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas. ----------

ARTICULO 49. No podrán ser Revisor Fiscal: ----------

A) Quienes sean asociados o accionistas de la misma sociedad.----------

B) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, primero civil de afinidad o sean consocios de los administradores ó funcionarios directivos, el cajero, el auditor ó el contador de la sociedad. ----------

C) Quienes sean empleados de la misma sociedad. ----------

ARTICULO 50. El Revisor Fiscal estará sometido en el desarrollo de sus funciones a lo establecido en el capítulo octavo título primero del código de comercio. ----------

CAPITULO XIII

NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 51. El señor **ARNOLD PUELLO BENEDETTI** hasta su fallecimiento será el socio gestor y como tal se obliga a administrar la sociedad por si mismo o por medio de mandatarios nombrados bajo su exclusiva responsabilidad. En sus faltas absolutas y especialmente al fallecimiento del socio gestor, será reemplazado por los señores **AMELIA VELEZ DE PUELLO, ANGELINA PUELLO VELEZ y ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ**., quienes actuarán en forma conjunta. En las faltas absolutas y especialmente al fallecimiento de la señora **AMELIA DEL CARMEN VELEZ DE PUELLO**, serán reemplazados por

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

WK 8158215

los señores **ANGELINA PUELLO VELEZ, ANA AMELIA PUELLO VELEZ, ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ y ELENA PUELLO VELEZ** quienes deberán actuar por mayoría en la administración de la sociedad. ----------

ARTICULO 52. El Revisor Fiscal será el señor MARCO ANTONIO MARZAN MANZUR identificado con cedula No. 73.100.117 y su suplente será el señor **JOSE FRANCISCO SEBA ANGULO** identificado con cedula No. 6.811.082, nombrados por la asamblea de accionistas. El balance de transformación de la sociedad **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. EN C.**, cortado a 31 de Julio de 2.007 es del siguiente tenor: ----------

PUELLO BENEDETTI & CIA. S. EN C.

Nit 890.401.507-2

balance general

2007.07.31

ACTIVO	
Disponible	
Caja	
Bancos	45.102.741.15
cuentas de ahorro	45.102.741.15
deudores	
clientes comerciales	136,408,415.00
anticipos y avances	
anticipo impuesto	70,130,708.38
cuentas por cobrar trabajadores	4,943,190.00
provisiones	211.482.313.38
inventarios	
mercancía	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	256,585,054.53
propiedades planta y equipo	
terreno	
equipos médicos en tránsito	

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

9

PC000334650
FH8SD1JWOI 15-01-21 PC000334650

construcciones edificaciones	2,616,885,253.50	
equipo de oficina	16,181,560.41	
flota y equipo de transporte	100,733,034.79	
equipo médico científico	261,292,634.89	
provisiones		
depreciación acumulada	-316,740,885.00	**2,678,351 598.59**
otros activos		
diferidos		
cuenta de socios	122.344.713.00	
acciones y aportes en sociedades	48,335,000.00	
deudores varios	138,973,000.00	
derechos fiduciarios	50,640,178.12	**360,292,891.12**
valorizaciónes		
de inversiones		
de propiedades, planta de equipo	1,561,075,000.00	**1,561,075,000.00**
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**4,599,719,489.71**
TOTAL ACTIVO		**4,856,304,544.24**
PASIVO		
Bancos nacionales		
obligaciones financieras		
proveedores		
nacionales		
del exterior		
cuentas por pagar		
costos y gastos por pagar		
retención en la fuente por pagar		
retenciones y aportes de nomina	-1,500,051.00	
acreedores varios	-23,280.00	-1,523,331.00
acreedores varios		
impuestos, gravámenes y tasas		
De renta y complementarios		
impuesto sobre las ventas	-436,842.00	
industria y comercio	-436,842.00	

WK 8160065

obligaciones laborales		
salarios por pagar		
cesantías consolidadas		-43,498,587.00
vacaciones consolidadas		-3,337,364.00
provisión obligaciones		
laborales	-7,733,456.00	-54,469,407.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**-56,429,580.00**
otros pasivos		
deudas con accionistas	-1,476,187,294.05	
pasivos estimados		
anticipos y avances recibidos	-100,000,000.00	-1,576,187,294.05
TOTAL PASIVOS		**-1,632,616,874.05**
PATRIMONIO		
capital autorizado		
capital de personas naturales		
capital suscrito y pagado	-750,000.00	
prima en colocación de acciones		
reservas obligatorias	-5,650,000.00	
revalorización del patrimonio	-1,096,511,544.69	
utilidad del ejercicio	-94,319,219.88	
utilidades acumuladas	-465,381,905.62	
superávit por valorización		
de inversiones		
de propiedad, planta equipos	-1,561,075,000.00	
TOTAL PATRIMONIO		**-3,223,687,670.19**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**-4,856,304,544.24**

Los socios aprobaron por unanimidad los nuevos estatutos de la sociedad, así como la transformación de la misma y por lo tanto, autorizan el representante legal para que eleve a escritura pública dichas reformas estatutarias.----------

No siendo más el objeto de la reunión, se dio por terminada siendo las 11:00 de la mañana. Se dio un receso para elaborar la presente acta, la cual, una vez terminada fue leída y aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual se firma por los suscritos Presidente y Secretaria.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC000334651
15-01-21 PC000334651
BVL1IQHJNR

ARNOLD PUELLO BENEDETTI Presidente (Firmado lleg)., AMELIA VELEZ DE PUELLO Secretaria (Firmado llieg).----------

(HASTA AQUÍ EL ACTA).----------

TERCERO. Que esta transformación de la sociedad fue informada a todos los socios, poniendo a disposición el proyecto de transformación con quince (15) días de anterioridad a la reunión en que fue aprobada, dando así cumplimiento al Articulo 13 de la Ley 222 de 1.995 y a su vez, los socios de la sociedad expresamente renuncian al derecho de retiro, consagrado en el Artículo 12 de la Ley 222 del 20 de Diciembre de 1.995. ----------

CUARTO. Que expresamente los señores **ARNOLD PUELLO BENEDETTI, AMELIA DEL CARMEN VELEZ DE PUELLO, ANGELINA PUELLO VELEZ, ANA AMELIA PUELLO VELEZ, ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ y ELENA PUELLO VELEZ**, aceptan el carácter de socios gestores principal y suplentes respectivamente que adquieren por medio de este instrumento. ----------

QUINTO. Que en la forma anterior dejan transformada la sociedad PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. EN C., que en el futuro girará bajo la razón social de **PUELLO BENEDETTI Y CIA. S. C. A.** ----------

PARAGRAFO: Se advirtió lo dispuesto en el Decreto No.4463 de Dic 15/2.006; por el cual se reglamenta el articulo 22 de la ley 1014 de 2.006.----------

ADVERTENCIA AL COMPARECIENTE(S) Y/IO CONSTITUYENTE(S): 1) Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez en la oficina correspondiente dentro del termino perentorio de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento cesara tos efectos de dicho instrumento 2) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Articulo 35, 101 y 102 decreto Ley 960/70.- Protocolo elaborado en la hoja. Leído el presente público instrumento por los otorgantes lo

WK 8158217

aprueban y firman conmigo el suscrito Notario que doy fe. Se advierte la formalidad del registro. Protocolo elaborado en las hojas de papel Notarial Nos. WK-6808223 y WK-6808224.- DEC. 7680/06. Derechos $ 42383 IVA$ 16992. SUPÉR Y FONDO $ 6.350. Se utilizó la hoja No. WK- 8158287, WK-8160064, WK-8158289, WK-8158210, WK-8158211, WK-8158212, WK-8158213, WK-8158214, WK-8158215, WK_8160065, WK8158217.-

SOBRE BORRADO: 3.792.563- Vale.-==========

ARNOLD PUELLO BENEDETTI
C. C. # 3.792.563 de Cartagena.
Estado civil: casado.

AMELIA DEL CARMEN VELEZ DE PUELLO
C. C. # 33.117.012 de Cartagena.
Estado civil: casada.

ANGELINA PUELLO VELEZ
C. C. # 45.445.362 de Cartagena.
Estado civil: casada.

ANA AMELIA PUELLO VELEZ
C. C. # 45.473.957 de Cartagena.
Estado civil: casada.

ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ
C. C. # 73.107.172 de Caratagena.
Estado civil: casado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS de Colombia S.A.
FEIK1Z7HRC 15-01-21 PC000334652

Pte Elena Puello

ELENA PUELLO VELEZ

C. C. # 45.467.430 de Cartagena.

Estado civil: casada.

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

EUDENIS CASAS BERTEL

A. Suárez.-

Es fiel y Exacta Copia de la E.P. No. 4241

del 20 de Noviembre de 2007 para entregar a

Parte interesada

compulso en 11 hojas que autorizo en _____

Cartagena a 6 de Abril 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLÍVAR
NOTARIA SEGUNDA
Cartagena